

MAYO DE 1864.

NUMERO 15.

Gran Mariscal de la Corte.—El General D. Juan N. Almonte.

He aquí la carta de S. M. el Emperador al Exmo. Sr. General Almonte:

Mi querido General Almonte:

En los momentos en que recibo de vuestras manos los negocios del Imperio, me apresuro á daros ante el país entero que os deben tan grandes obligaciones, una prueba pública de mi reconocimiento.

He decidido nombraros Gran Mariscal de la Corte y Ministro de la Casa Imperial, remitiéndoos con vuestro nombramiento los reglamentos é instrucciones que deberán guiaros en el cumplimiento de tan distinguidas funciones.

Recibid, General, las seguridades de mi consideracion y aprecio.

MAXIMILIANO.

A bordo da la "Novara." Mayo 28 de 1864.

JUNIO DE 1864.

NUMERO 16.

Presidente del Ayuntamiento de Orizava.—Su nombramiento de Caballero de la Orden Imperial de Guadalupe.

Prefectura política de Orizava.—Ministerio de Estado.—Orizava, Junio 2 de 1864.

SS. MM. nuestros Augustos Soberanos, al separarse de esta ciudad, me encargan manifieste á los habitantes y autoridades del Distrito, por conducto de V., lo satisfechos que están del cordial recibimiento que han encontrado en todo él, y del cual conservarán siempre un grato recuerdo.

Me encarga igualmente S. M. el Emperador remita á V., como lo hago, el diploma de Caballero de la Orden Imperial de Guadalupe, con que se digna condecorarlo como representante de la ciudad y en prueba de su gratitud.

Dios guarde á V. muchos años.—*Velazquez de Leon.*

Señor presidente del Ayuntamiento, encargado de la Prefectura de Orizava.

NUMERO 17.

Reos.—Gracias concedidas por S. M. I. á los que se hallaban presos por delitos leves en la cárcel de Orizava.

Ministerio de Estado.—Orizava, Junio 3 de 1864.

Dispone S. M. el Emperador que en celebridad de su entrada á esta ciudad se pongan en libertad á los reos Pedro Flores, Felipe García, Juan Reyes, Juan Prado, Jesus Delgado, Zeferino Her-

nandéz, Joaquin Gonzalez, Margarito Paz y Matías Coronado, que segun el informe de su juzgado, se hallan presos por delitos leves y ha sido buena la conducta en la prision. Igualmente se pondrán en libertad á las seis mugeres que se encuentran presas por delitos correccionales.

Ordena igualmente S. M. en vista del referido informe, se dispense á Rosalío Gomez, Paz Gallardo y José María Alarcon los dias que les faltan para cumplir las penas: se disminuya de su condena de la manera abajo expresada á los siguientes reos:

A Manuel Tápia se le dispensan tres meses veintidos dias de prision.

A Buenaventura Larios se le dispensan diez y ocho meses.

A José María Bravo por su buena conducta posterior, y en atencion á hallarse inválido, se le dispensan cuatro años del presidio á que está condenado.

Respecto de los demas me encarga S. M. recomiende á V. active eficazmente las causas y oportunamente oficiará al Tribunal de Justicia de Puebla para que haga lo mismo con los que tiene á su cargo.

Dios guarde á V. muchos años. *Velazquez de Leon*.—Señor Juez 1º de lo criminal.

NUMERO 18.

Individuos de la Orden Imperial de Guadalupe nombrados por S. M. hasta esta fecha despues de su desembarco en Veracruz.

Secretaría de Estado y Negocios Extranjeros.—Junio 11 de 1864.

Gracias concedidas hasta esta fecha por S. M. el Emperador, despues de su desembarco en Veracruz.

GRAN CRUZ DE LA ORDEN IMPERIAL DE SANTA
MARIA DE GUADALUPE.

Exmo. Sr. General D. Mariano Salas.

GRANDES OFICIALES DE LA MISMA.

Señor General Brincourt

Señor General Maussion.

COMENDADORES.

Sr. D. Fernando Pardo, Prefecto político de Puebla.

Illmo. Sr. Dr. D. Carlos M. Colina y Rubio, Obispo de Puebla.

Sr. D. Antonio Suarez de Peredo, conde del Valle.

OFICIALES.

Sr. D. Juan E. Uriarte, Prefecto político de Orizava.

Sr. D. Manuel Marchena, Secretario de la Prefectura de Puebla.

CABALLEROS.

Sr. D. Mariano Rivadeneira, profesor de medicina.

Sr. Lic. D. José Antonio Marin.

Sr. D. José María Hurtado de Mendoza, Prefecto de Córdoba.

J. M. Arroyo.

NUMERO 19.

Monumento á la Independencia nacional.—Se manda erigir en la plaza mayor de la ciudad de México.

Mi querido Ministro Velazquez de Leon:

Entre los muchos testimonios que he recibido desde que pisé las playas de Veracruz, del amor y respeto que me profesan mis compatriotas, lo mismo que á la Emperatriz, otro nuevo nos ha conmovido al saber que se habia dispuesto erigir un arco de mármol dedicado á la Emperatriz, á la entrada de la hermosa avenida de la Piedad, la que llevaria el nombre de PASEO DE LA EMPERATRIZ CARLOTA; y esa noticia ha aumentado vivamente, si es posible, nuestra firme decision de ser mas que nunca mexicanos. Considerando por lo mismo, cuán grato será para nuestros conciudadanos y cuánto apreciarán los verdaderos patriotas, que se eleve en el centro de la plaza mayor un monumento que perpetúe el recuerdo siempre dulce, de la Independencia mexicana, deseo en union de la Emperatriz, que con los mármoles destinados al arco que se queria construir en su honor, se levante aquel monumento consagrado á la INDEPENDENCIA DE LA PATRIA, debiendo llevar há-

cia la base las estatuas de los principales héroes, como Hidalgo, Morelos, Iturbide, &c., y ademas los nombres de los otros caudillos de esa gloriosa época, con letras de bronce dorado, y rematando todo en una gran estatua que represente dignamente á la Nacion. Para complacerme á mí mismo, tocándome el resorte mas sensible del corazon, quiero colocar solemnemente la pimera piedra de ese monumento el 16 de Setiembre próximo. Y en tal concepto, os encargo, mi querido Ministro, que por la Secretaría correspondiente, se convoquen pronto á los ingenieros y artistas para que presenten sus proyectos relativos, á fin de que se lleve á cabo este pensamiento que tanto deseo ver ya realizado.

Palacio de México, Junio 14 de 1864.—(Firmado.)—MAXIMILIANO.

NUMERO 20.

Escudo de armas del Imperio.—Banderas Nacionales.

Secretaría de Estado y Negocios Extranjeros.

MAXIMILIANO, Emperador de México:

HEMOS decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1° El escudo de armas del Imperio es el que señala el modelo número 1.

Art. 2° Las banderas del Estado son las que se designan en el modelo número 2.

Art. 3° En consecuencia, quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que existen sobre esta materia.

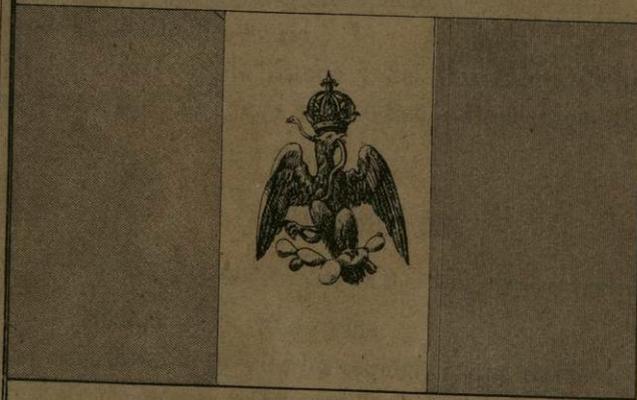
Este decreto se depositará en los Archivos del Imperio, publicándose en la forma debida para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio de México, á 18 de Junio de 1864.—MAXIMILIANO.—Por mandato de S. M. I.—El Ministro de Estado, *J. Velazquez de Leon*.—El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado del Despacho de Negocios Extranjeros.—*M. de Castillo*.

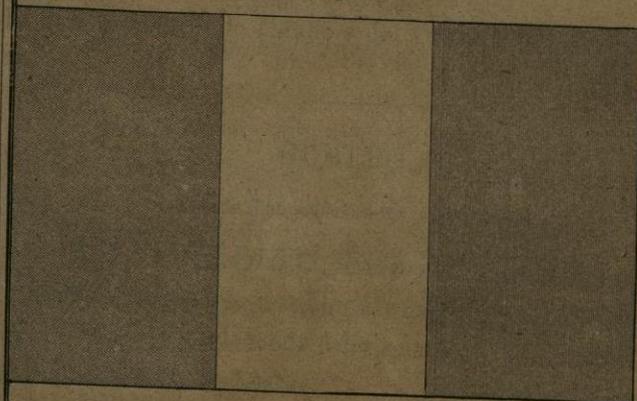




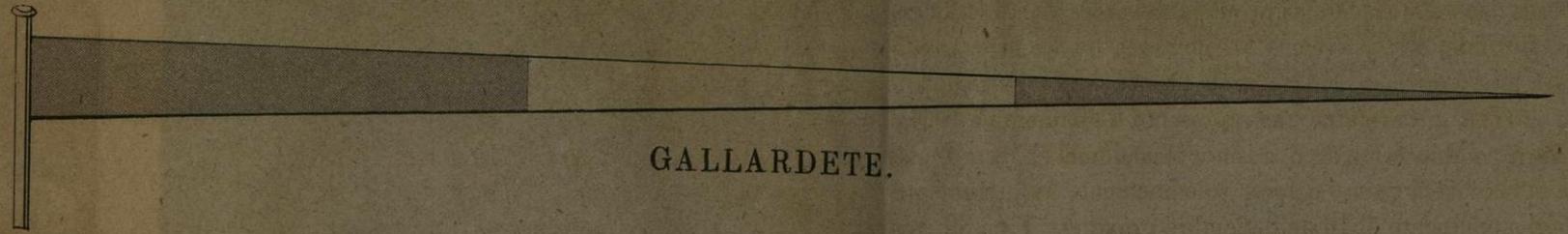
PABELLON IMPERIAL.



PABELLON DE GUERRA.



PABELLON MERCANTE.



GALLARDETE.



BANDERA DE
LOS CUERPOS.



NUMERO 21.

Presupuesto.— Se mandan pedir á las Prefecturas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Circular núm. 44.—Palacio Imperial.—México, Junio 18 de 1864.

De orden de S. M. I. remitirá V. S. á precisa vuelta de correo sin falta alguna, y bajo su mas estrecha responsabilidad, un presupuesto exacto de todos y cada uno de los ingresos y gastos mensuales de esa Prefectura: en la inteligencia de que para que esta imperial orden tenga su pronto y debido cumplimiento, remitirá V. S. de toda preferencia el presupuesto de gastos de los ramos pertenecientes á este Ministerio.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, *José María Gonzalez de la Vega*.—Señor Prefecto político de

NUMERO 22.

Escribano de diligencias, Carrion D. Juan. —Su nombramiento.

México, Junio 20 de 1864.

Con esta fecha, y previos los requisitos que establece la ley de 1º de Febrero último, se ha servido S. M. el Emperador nombrar al escribano D. Juan N. Carrion, de los del número de diligencias judiciales del ramo civil de esta corte.

Y se publica conforme á dicha ley.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Justicia *F. Raigosa*.

NUMERO 23.

Cuerpo diplomático.—Su nuevo arreglo.

MAXIMILIANO, Emperador de México:

Vista la necesidad de arreglar el cuerpo diplomático de una manera conveniente y adecuada á las relaciones del Imperio y á la situación actual de su tesoro.

HEMOS decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1º Se deroga el decreto fecha 25 de Agosto de 1853 sobre arreglo del cuerpo diplomático, y todas las disposiciones que existan relativas á este ramo.

Art. 2º Inmediatamente se ocupará la Secretaría de Negocios Extranjeros de proyectar el nuevo arreglo para presentarlo á NUESTRA aprobacion.

Art. 3º Entre tanto se expide la nueva ley, NOS, decretaremos las plantas, sueldos y gastos de las legaciones á medida que se vayan nombrando.

Este decreto se depositará en los Archivos del Imperio, publicándose en la forma debida para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio de México, á 21 de Junio de 1864.—MAXIMILIANO.—Por mandato de S. M. I.—El Ministro de Estado, *J. Velazquez de Leon*.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado del Despacho de Negocios Extranjeros, *M. de Castillo*.

NUMERO 24.

Legaciones.—Se establecen fijas en las Potencias Extranjeras:

MAXIMILIANO, Emperador de México.

Siendo conveniente establecer lo mas pronto posible relaciones amistosas con las diferentes córtes de Europa,

HEMOS decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1º Habrá legaciones fijas en las potencias extranjeras que á continuacion se expresan, gozando los empleados en ellas las asignaciones siguientes:

En Viena y la Confederacion Germánica.

Enviado extraordinario, Ministro Plenipotenciario, con sueldo anual de doce mil pesos.

Para gastos de viaje y establecimiento diez mil pesos.

En Paris.

Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario, con sueldo anual de doce mil pesos.

Para gastos de viaje y establecimiento diez mil pesos.

En Bruselas y Lóndres.

Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario, con doce mil pesos anuales.

Para gastos de viaje y establecimiento, diez mil pesos.

En Roma.

Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario, con sueldo anual de ocho mil pesos.

Para gastos de viaje y establecimiento, cinco mil pesos.

En Madrid y Lisboa.

Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario, con sueldo de ocho mil pesos al año.

Para gastos de viaje y establecimiento, cinco mil pesos.

En Turin y la Confederacion Helvética.

Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario, con sueldo de ocho mil pesos al año.

Para gastos de viaje y establecimiento, cinco mil pesos.

Art. 2º Cada una de estas legaciones tendrá:

Un primer Secretario con sueldo anual de tres mil pesos, y para gastos de viaje recibirá mil y quinientos pesos.

Un segundo Secretario con un mil y quinientos pesos anuales, y para gastos de viaje se ministrarán setecientos cincuenta.

Los agregados que hubiere, no disfrutará sueldo ni asignacion alguna.

Art. 3º Los gastos que los Ministros acreditados en dos ó mas Cortes, eroguen en sus viajes de unas á las otras en asuntos del servicio les serán satisfechos segun las cuentas que presenten, pré-

via expresa aprobacion de nuestro Ministro de Negocios Extranjeros.

Art. 4° Se fija la cantidad de mil pesos anuales á cada una de las Legaciones referidas, para gastos de oficio. Si hubiere sobrante de esta cantidad, se aplicará á los del año siguiente; y si hay déficit, se satisfará con arreglo á la cuenta documentada que presente el Ministro responsable.

Este decreto se depositará en los Archivos del Imperio, publicándose en la *Gaceta Oficial*.

Dado en el Palacio de México, á 21 de Junio de 1864.—MAXIMILIANO.—Por mandato de S. M. I.—El Ministro de Estado, *J. Velazquez de Leon*.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado del Despacho de Negocios Extranjeros, *M. de Castillo*.

NUMERO 25.

Enviado Extraordinario, D. Francisco Serapio Mora.—Su nombramiento para establecer amistosas y útiles relaciones con el Imperio de Rusia y los Reinos de Dinamarca, Suecia y Noruega.

MAXIMILIANO, Emperador de México.

Queriendo establecer sin pérdida de tiempo amistosas y útiles relaciones con el Imperio de Rusia y los Reinos de Dinamarca, Suecia y Noruega, poniéndose desde luego en manos de los Soberanos de esas potencias NUESTRAS cartas de notificacion de advenimiento al trono.

HEMOS decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1° Se nombra á D. Francisco Serapio Mora en mision extraordinaria para la entrega de dichas cartas de notificacion.

Art. 2° La mision que se le confia es temporal, y mientras la desempeñe tendrá el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el cual cesará á su regreso.

Art. 3° Se le asigna un sueldo mensual de mil pesos desde la fecha de su nombramiento hasta el dia que llegue á México.

Art. 4° Los gastos de viaje le serán reembolsados con vista de

las cuentas detalladas que presente, prévia expresa aprobacion de NUESTRO Ministro de Negocios Extranjeros.

Este decreto se depositará en los Archivos del Imperio, publicándose en la *Gaceta Oficial*.

Dado en el Palacio de México, á 21 de Junio de 1864.—MAXIMILIANO.—Por mandato de S. M. I.—El Ministro de Estado, *J. Velazquez de Leon*.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado del Despacho de Negocios Extranjeros, *M. de Castillo*.

NUMERO 26.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte de Turin y en la Confederacion Helvética, D. Gregorio Barandiaran.

MAXIMILIANO, Emperador de México.

HEMOS decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1° Se nombra á D. Gregorio Barandiaran para que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, NOS represente en la Corte de Turin y en la Confederacion Helvética.

Art. 2° El presente nombramiento se arreglará á NUESTRO diverso decreto de esta fecha, que fija la planta de las Legaciones.

Este decreto se depositará en los Archivos del Imperio, publicándose en la *Gaceta Oficial*.

Dado en el Palacio de México á 21 de Junio de 1864.—MAXIMILIANO.—Por mandato de S. M. I.—El Ministro de Estado, *J. Velazquez de Leon*.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado del Despacho de Negocios Extranjeros, *M. de Castillo*.

NUMERO 27.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Córtes de Madrid y Lisboa.—El coronel D. Francisco Facio.

MAXIMILIANO, Emperador de México.

HEMOS decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1° Se nombra al coronel D. Francisco Facio para que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, NOS represente en las Córtes de Madrid y Lisboa.

Art. 2° El presente decreto se arreglará á NUESTRO diverso decreto de esta fecha, que fija la planta de las Legaciones.

Este decreto se depositará en los Archivos del Imperio, publicándose en la *Gaceta Oficial*.

Dado en el Palacio de México á 21 de Junio de 1864.—MAXIMILIANO.—Por mandato de S. M. I.—El Ministro de Estado, *J. Velazquez de Leon*.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, encargado del Despacho de Negocios Extranjeros, *M. de Castillo*.

NUMERO 28

Solicitudes, cartas, peticiones, etc.—Cómo se han de dirigir al Gabinete de S. M. I.

Gabinete del Emperador—Palacio Imperial de México, Junio 22 de 1864.

Señor redactor del *Periódico Oficial*.

Tenga vd. la bondad de insertar en su periódico el siguiente aviso para que llegue á noticia del público.

“Para poder dar giro á los negocios de este Gabinete y en intereses de las personas que remitan á él cartas, peticiones, ó cualquiera otra clase de escritos, se les avisa que deben expresar claramen-

te en ellos abajo de la firma, el lugar de su domicilio con el nombre de la calle y número de la casa, pues así podrá comunicárseles el resultado de sus asuntos.

El Secretario de Gabinete de S. M. *Angel Iglesias Domínguez*.

NUMERO 29.

Ministro de Negocios Extranjeros.—Se nombra á D. José Fernando Ramirez.

MAXIMILIANO, Emperador de México.

HEMOS decretado y decretamos lo siguiente:

Atendiendo al patriotismo y demas circunstancias que concurren en D. José Fernando Ramirez, queda nombrado MI Ministro de Negocios Extranjeros.

Este decreto se depositará en los Archivos del Imperio, publicándose en la *Gaceta Oficial*.

Dado en el Palacio de México á 21 de Junio de 1864.—MAXIMILIANO.—Por mandato de S. M. I.—El Ministro de Estado, *J. Velazquez de Leon*.

NUMERO 30.

Decretos imperiales.—Que se impriman en hojas sueltas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

México, Junio 28 de 1864.—Circular.—El Exmo Sr. Ministro de Estado con fecha de ayer, me comunica el acuerdo que sigue:

“Previene S. M. el Emperador que los decretos expedidos por él, se impriman en hojas sueltas para poderlas encuadernar, y formar coleccion en los ministerios.”—Y me honro en comunicarlo á V. S. para los efectos que se expresan.—El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, *José María Gonzalez de la Vega*.—Señor Prefecto político de . . .

NUMERO 31.

Edificios y monumentos antiguos.—Ordénase su conservacion.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio del Imperio Mexicano.—Seccion 1.^a—Circular.

México, Julio 16 de 1864.

Ha llegado á noticia de esta secretaría, que en varios puntos del Imperio se están destruyendo los edificios y monumentos antiguos, con objeto de aprovechar su material en diversos usos. Como entre esos edificios existen obras monumentales de interes arqueológico, queda á la inmediata responsabilidad de esa Prefectura, disponer que en toda su comprension se conserven dichos objetos en el estado y con el respeto que les corresponden, á cuyo efecto dictará V. S. las medidas eficaces que se requieren para precaver la continuacion del referido abuso.

El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Fomento, *José Salazar Narregui*.—Señor Prefecto político de

NUMERO 32.

Decretos.—Se manda que sean obligatorios desde que aparezcan publicados en el *Periódico Oficial*.

México, Junio 30 de 1864.—Circular.—S. M. el Emperador ha tenido á bien disponer, que los decretos que se comuniquen á V. S. por los ministerios, no se publiquen por bando, sino que se circulen á las autoridades y sean obligatorios con solo el hecho de que estén insertos en el periódico oficial; lo que digo á V. S. para su noticia y cumplimiento, llamando su atencion á la circular número 45 que previene que los decretos de S. M. se publiquen tambien en hojas sueltas.—El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion, *José María Gonzalez de la Vega*.—Señor Prefecto político de

NUMERO 33.

Empleados.—Se manda que todos los domingos y dias de fiesta de guarda concurren á las oficinas de las 9 á las 12 de la mañana.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México, Junio 30 de 1864.—Circular.

Para el mejor servicio del gobierno y del público, manda S. M. I. que todos los domingos y dias de fiesta de guarda concurren á las labores de las oficinas todos sus empleados, de las nueve á las doce de la mañana.

Lo que digo á V. S. á fin de que lo comunique á quien corresponda, cuidando de que se dé el debido cumplimiento.—El Sub-secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, *M. de Castillo*.

Señor Prefecto político de

NUMERO 34.

Audiencias públicas de S. M. I.—Dia y hora en que las dará.

Gabinete del Emperador.

S. M. el Emperador dará audiencia pública en el Palacio Nacional todos los domingos á la una de la tarde, debiendo verificarse la primera el 3 del entrante Julio.

Todo mexicano tiene derecho de presentarse en ella al Soberano y manifestarle personalmente sus deseos ó quejas.

Para ser admitido en audiencia, basta hacerse inscribir con cuarenta y ocho horas de anticipacion en el registro que se llevará en el Gabinete de S. M., recibiendo en cambio un boleto numerado que servirá para la introduccion, la cual se hará, no segun la posicion social de la persona, sino segun la época de su inscripcion en el registro.

Los extranjeros serán tambien admitidos, haciéndose inscribir en el Gabinete por medio de sus ministros ó cónsules.

(Publicado en el Periódico Oficial del dia 30 de Junio de 1864.)